



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°256, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2023

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 12.30 horas, con la asistencia presencial de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

1. CUENTA

1. Presentación del H. Diputado Cristián Araya Lerdo de Tejeda, de 12.12.2023, sobre carga de combustible.
2. Presentación de H. Diputada Marcia Raphael Mora, de 13.12.2023, sobre carga de combustible.
3. Presentación de H. Diputada Marlene Pérez Cartes, de 18.12.2023, sobre oficina parlamentaria.
4. Presentación de H. Diputada Maite Orsini Pascal, de 19.12.2023, sobre combustible.
5. Oficio SG N°465, de 22.12.2023, del Secretario General del Senado, que solicita pronunciamiento respecto de la consulta del H. Senador Francisco Chahuán Chahuán, sobre imputación de gasto de arriendo de vehículo.

Quedan para la orden del día de hoy, las dos primeras de manera conjunta, a propuesta del Presidente por tratarse de la misma materia.

6. Oficio Reservado N°1227, de 14.12.2023, del Comité de Auditoría Parlamentaria, remite boletín N°8, sobre asignaciones del Proceso Constitucional.
7. Oficio Reservado N°1231, de 21.12.2023, del Comité de Auditoría Parlamentaria, remite boletín final sobre asignaciones del Proceso Constitucional.

Para conocimiento de los señores consejeros.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°255, de 12.12.2023.



C ORDEN DEL DÍA

1. Presentaciones del H. Diputado Cristián Araya Lerdo de Tejeda, de 12.12.2023, y de la H. Diputada Marcia Raphael Mora, de 13.12.2023, sobre carga de combustible.

El secretario (I) informa que ambas presentaciones solicitan revisar la objeción planteada por la Corporación respecto de una carga de combustible que se efectuó utilizando una tarjeta en convenio en la que se consignó un R.U.N. manifiestamente erróneo. Al respecto, se da cuenta que la unidad respectiva de la H. Cámara ha levantado la observación teniendo en consideración acuerdos anteriores adoptados por este Consejo frente a la misma situación.

En atención a lo anterior, el Consejo toma nota de lo obrado por la Corporación, haciendo presente que estas aprobaciones tienen carácter excepcional y que los señores parlamentarios y el personal autorizado deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N°119, de 15.12.2022, cerciorándose que el R.U.N. haya sido digitado correctamente al momento de efectuar las cargas, sin perjuicio de que las Corporaciones adopten las medidas pertinentes con las empresas en convenio, para prevenir estas situaciones.

2. Presentación de H. Diputada Marlene Pérez Cartes, de 18.12.2023, sobre oficina parlamentaria.

El secretario (I) informa que se solicita autorización para la realización de obras de habilitación de la oficina parlamentaria que la H. Diputada mantiene en la ciudad de Concepción, consistentes en el retiro y reinstalación de paneles, con ocasión de una modificación del contrato de arriendo que disminuye la superficie utilizada, acompañando un presupuesto por la suma de \$119.000.

Al respecto, el Consejo acuerda en forma unánime, aprobar la petición, considerando que se trata de gastos necesarios y razonables atendida la modificación contractual.

3. Presentación de H. Diputada Maite Orsini Pascal, de 19.12.2023, sobre combustible.

El secretario (I) informa de la solicitud de la H. Diputada para que se revise la decisión adoptada por la Cámara que objetó operaciones de carga de combustible y dispuso el descuento correspondiente, al constatarse que dichas operaciones fueron efectuadas por una persona no autorizada al efecto.

Se trata de una situación distinta a la tratada en el número 1 de la orden del día, puesto que la tarjeta de combustible solo puede ser utilizada por el parlamentario o su personal de apoyo con contrato de trabajo, mientras que la persona que efectuó las cargas objetadas estaba contratada por el Comité respectivo y, por lo tanto, no se encontraba autorizada para operar con dicha tarjeta.



En virtud de lo anterior, el Consejo acordó, por unanimidad, no dar lugar a la solicitud, teniendo además presente las normas que rigen el uso de recursos destinados a los comités.

4. Oficio SG N°465, de 22.12.2023, del Secretario General del Senado, que solicita pronunciamiento respecto de consulta del H. Senador Francisco Chahuán Chahuán, sobre imputación de gasto de arriendo de vehículo.

El secretario (I) informa del oficio del Secretario General del Senado que recae en solicitud del H. Senador para autorizar el pago de una factura correspondiente a arrendamiento de vehículo, la que fue extendida en el mes de abril, sin embargo, la que solo fue presentada a pago en este mes de diciembre, debido a errores en el procedimiento ejecutado por la empresa que provee el servicio.

Al respecto, el Consejo acuerda, en forma unánime, aprobar la petición, de manera excepcional, considerando la existencia de recursos disponibles durante los meses de abril y mayo de este año y atendida la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Asimismo, se recuerda que, conforme lo dispone la regulación vigente, la rendición de cuentas debe efectuarse dentro del mes siguiente a aquel en que se realizaron los gastos, y que no corresponde trasladar saldos negativos o sobreconsumos de un mes a otro, por lo que es deber del propio parlamentario gestionar la recepción y pago oportuno de sus facturas de bienes y servicios.

5. Propuesta de modificación de la resolución N°8, de 2022, que Regula el uso y destino de las asignaciones parlamentarias.

El señor Presidente recuerda que, en la sesión anterior, se hizo una primera revisión de las ideas matrices de la modificación de la resolución N°8, y se acordó conocer en esta ocasión una propuesta de redacción de las enmiendas que se introducirían, recogiendo las conclusiones del grupo de trabajo formado al efecto, con la participación del consejero señor Norambuena; la jefa de la Unidad de Asignaciones de la H. Cámara, Virginia Carmona Aguirre; el jefe de Finanzas del Senado, Andrés Salas Amaya, y el secretario (I) del Consejo.

El secretario (I) informa que el grupo de trabajo se reunió con los H. Senadores David Sandoval Plaza y Sebastián Keitel Bianchi, los H. Diputados José Miguel Castro y Karen Medina Vásquez, y el Secretario General de la H. Cámara, Miguel Landeros Perkic, con el objeto de conocer sus opiniones sobre la materia, recibéndose además observaciones escritas de los H. Senadores Sandoval y Keitel.

La propuesta que se entrega se hace cargo, además, de los problemas detectados y pronunciamientos emitidos durante la vigencia de la resolución, en agosto de 2022, y para su análisis se dispone de un cuadro comparado con la normativa vigente y la que se propone, que incluye las siguientes 19 modificaciones, destacándose en negrilla lo que se agrega y subrayado lo que se elimina.



La primera, en el Capítulo I, Principios generales que rigen el uso de las asignaciones parlamentarias, acápite 2, Responsabilidad en el uso de las asignaciones parlamentarias, consiste en agregar el siguiente nuevo inciso final:

“Sin perjuicio de lo anterior, los parlamentarios podrán asignar la función de administrador de asignaciones, a un trabajador contratado como personal de apoyo, el que podrá firmar rendiciones, presentar aclaraciones, solicitar autorizaciones y efectuar todo tipo de presentaciones relativas al uso de las asignaciones parlamentarias, ante la Corporación, el Comité de Auditoría Parlamentaria y el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias. La designación se hará formalmente ante la respectiva Corporación y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento. En todo caso, la responsabilidad sobre el buen uso de las asignaciones y las eventuales devoluciones, reintegros o descuentos de la dieta, continuarán recayendo en el respectivo parlamentario”.

Esta propuesta tiene su origen en la reunión sostenida por el Consejo con representantes de la H. Cámara, si bien se optó por darle solo un carácter facultativo, y no obligatorio, a la designación de un administrador de asignaciones por parte de cada parlamentario y comité. Ante consultas de los señores consejeros, se hace presente que no se trata de contratar una nueva persona, sino que asignar esta función a una de los trabajadores contratados como personal de apoyo, por lo que no significaría un costo adicional.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Enseguida, en el mismo Capítulo II, acápite 10, Prohibición de contratación de funcionarios públicos, administradores electorales y candidatos a elecciones populares, se propone agregar en el inciso segundo, al final, seguido de una coma, la siguiente frase: **“en cualquiera de sus categorías o función que realicen, ya sea de docencia, investigación, creación, extensión, dirección o administración”.**

Cabe señalar que la norma vigente prohíbe a los funcionarios públicos ser contratados como personal de apoyo o asesores externos, exceptuando solamente “a quienes tengan dicha calidad por desempeñarse exclusivamente como académicos o profesores de alguna de las universidades del Estado”. La propuesta tiene su origen en un acuerdo adoptado por el Consejo con motivo de una consulta planteada por un H. Senador, que requería contratar a un investigador contratado como tal por una universidad estatal, lo que fue acogido aplicando la noción “académico” o “profesor” a cualquiera de las categorías o funciones que pueden desarrollar los académicos de acuerdo al estatuto de la Universidad de Chile.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

En tercer lugar, en el mismo capítulo y acápite, referido a las prohibiciones e incompatibilidades del personal de apoyo y asesores externos, se propone intercalar el siguiente nuevo inciso quinto:



“Asimismo, constituirá un impedimento para ser contratado como personal de apoyo u honorarios, haber sido despedido o destituido por falta de probidad de cualquier organismo del Estado, o de las empresas en que este tenga participación mayoritaria, durante un período de cinco años contados desde la fecha de expiración de funciones por esa causal; haber incurrido en incumplimiento contractual o en alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo con relación a alguna de las Cámaras, o hallarse condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva”.

El propósito de esta norma es llenar un vacío en la resolución que, en todo caso, está resuelto en el reglamento respectivo de la H. Cámara del cual se tomó su redacción.

Al respecto, el consejero señor Zahler cree que el impedimento no debe afectar solo a los incumplimientos cometidos en contratos suscritos con las Cámaras, sino que a toda relación laboral, con lo cual se hace más exigente el estándar, por lo que se propone eliminar la expresión “con relación a alguna de las Cámaras”.

Con la observación anterior, se aprueba la propuesta por unanimidad.

Luego, siempre en el mismo capítulo, en el acápite 11, Suspensión de la relación laboral, se propone agregar en el epígrafe la expresión **“o contractual”**, con lo cual la norma pasa a titularse “Suspensión de la relación laboral y contractual”.

La norma regula los casos en que el contrato de trabajo o de honorarios debe suspenderse, por causa sobreviniente, por ejemplo, si la persona se inscribe como candidato a un cargo de elección popular. El epígrafe vigente solo da cuenta de la suspensión de los contratos de trabajo, mas no de los de prestación de servicios, pese a que en el cuerpo de la disposición siempre se hace referencia a ambas situaciones.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

A continuación, todas las propuestas se refieren al Capítulo VI de la resolución, que incluye el Cuadro de asignaciones.

En la letra A, referida a Personal de apoyo, acápite sobre Prohibición de modificación contractual, se propone reemplazar la expresión “quedará prohibido el incremento de estas” por **“se prohíbe modificar las remuneraciones más de una vez al año y, en todo caso,”**.

Actualmente, la norma solo prohíbe efectuar modificaciones contractuales al personal de apoyo durante los últimos seis meses anteriores al término del respectivo período parlamentario, por lo que se permite la posibilidad de que se produzcan múltiples modificaciones, incluso mes a mes. Con la propuesta, se compatibiliza la autonomía que tienen los parlamentarios y comités para fijar las remuneraciones de sus trabajadores dentro de los rangos definidos por cada Corporación, con los principios de razonabilidad, eficiencia y transparencia en el uso de las asignaciones.



La propuesta es aprobada por unanimidad.

Enseguida, en las Normas comunes a la contratación de personal de apoyo y asesoría externa de la misma letra A, en el acápite referido a Autorización de contratación para servicios conjuntos de personal y/o asesoría externa a dos o más parlamentarios, se propone agregar al final la siguiente frase: **“cuyas remuneraciones u honorarios, estarán sujetos a los límites fijados en el reglamento de cada corporación.”**

Cabe señalar que la norma actual autoriza la contratación conjunta para labores de apoyo o asesoría externa a dos o más parlamentarios, exigiéndole solamente que se consigne esta circunstancia en una declaración de la persona contratada. Nada se señala respecto de límites en cuanto a remuneraciones u honorarios, materia que la ley entrega al reglamento que dicte cada Corporación (artículo 3 A de la ley N°18.198, del Congreso Nacional).

Sin entrar a regular específicamente la materia, la norma propuesta reafirma la aplicación de los límites de remuneraciones a las contrataciones conjuntas, que es competencia de cada Cámara a través de los respectivos reglamentos.

El consejero señor Zahler consulta si solo se autoriza limitar las remuneraciones u honorarios. Se responde que las restricciones que pueden introducir los reglamentos son más amplias, por lo que, para mayor precisión, se propone reemplazar la redacción por la siguiente **“las que estarán sujetas a los límites que fije el reglamento de cada corporación.”**

Con la modificación anterior, se aprueba la propuesta por unanimidad.

En el ámbito de los gastos operacionales, letra C, numeral 1, Actividades territoriales, en el acápite sobre Gastos autorizados, se propone intercalar después de “realización de” la expresión **“cuentas públicas”**.

Con esta modificación se recoge un acuerdo anterior del Consejo que había aprobado la solicitud de un H. Diputado, para explicitar que dentro de las actividades territoriales cuyos gastos pueden financiarse con cargo a asignaciones parlamentarias, corresponde incluir también a las cuentas públicas efectuadas por los propios parlamentarios.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

En el mismo numeral, en el acápite relativo a Gastos de actividades territoriales destinados a su interacción con autoridades o representantes de la comunidad, se propone reemplazar en la acreditación del gasto, la frase “y considerando una desagregación que permita identificar la actividad, las autoridades o invitados participantes y el monto de la misma” por **“identificando las actividades y montos correspondientes”**.



El propósito de esta reforma es uniformar la forma de acreditación de los gastos sujetos a rendición simplificada, aplicando a los indicados en esta disposición el mismo estándar que para otros gastos sometidos a esta forma de rendición.

Los señores consejeros hacen presente que están de acuerdo con reducir las exigencias, pero estiman prudente mantener la de individualizar las actividades y los montos correspondientes, eliminando el resto.

Con la enmienda referida, la propuesta se aprueba por unanimidad.

En cuanto al numeral 2, Oficinas parlamentarias, acápite referido a Prohibiciones a las que están afectas las oficinas parlamentarias, inciso final, después de la expresión “autoridades” seguido de una coma, se propone reemplazar “o que estas últimas”, por “**organizaciones o entidades de cualquier tipo, o que estas**”.

El objetivo de esta modificación es explicitar que la prohibición de compartir las oficinas parlamentarias abarca no solo a otras autoridades, sino que también a organizaciones o entidades de cualquier tipo.

La propuesta se aprueba por unanimidad.

En el mismo numeral anterior, acápite relativo a Gastos permitidos, literal a) Arriendo de inmuebles para oficina parlamentaria, en el inciso final, se propone agregar seguido de una coma, la siguiente frase: “**incluidos aquellos de propiedad de sociedades o de comunidades en las que forme parte el parlamentario**”.

Nuevamente, el propósito de esta norma es explicitar una prohibición que existe actualmente referida a utilizar como oficinas parlamentarias inmuebles recibidos en comodato o préstamos de uso.

Se recuerda que la prohibición de comodatos dice relación con la norma general de probidad que prohíbe recibir donaciones a partir de cierto monto; en este caso, el comodato debe asimilarse a una donación por su carácter gratuito. Si bien no existe prohibición para destinar bienes propios como oficina parlamentaria, se considera que el inmueble pertenece a un tercero cuando se encuentra inscrito a nombre de una sociedad o comunidad en la que participe el parlamentario, por lo que se le aplican las prohibiciones establecidas para los comodatos, tal como se ha aplicado por el Consejo con motivo de consultas formuladas por parlamentarios.

La propuesta se aprueba por unanimidad.

Luego, en el mismo numeral en la letra c) Equipamiento, en el inciso final, se propone eliminar “audífonos inalámbricos –airpods-”. La norma vigente considera estos accesorios como equipamiento no necesario, sin embargo, los cambios tecnológicos, la masificación de su uso y la disminución de su precio, permiten variar este criterio autorizando su adquisición como equipamiento indispensable, tal como ya se había aprobado por este Consejo con motivo de la consulta de un parlamentario.



La propuesta se aprueba por unanimidad.

Seguidamente, en el mismo numeral, literal k) Servicios de soporte técnico y otros, se propone reemplazar el epígrafe y el primer párrafo del primer inciso por el siguiente:

“Programas y servicios de soporte técnico y otros. Comprende la adquisición, suscripción e instalación de programas computacionales en cualquier equipo fijo o móvil asignado a la función parlamentaria, necesarias para el cumplimiento de dicha función o la seguridad de la información de los equipos o de la página web, los que serán de propiedad de la Corporación, en su caso, incluyendo programas de videoconferencia -como Zoom-, de inteligencia artificial, como –ChatGPT-, u otros similares”.

El objetivo de esta modificación, junto con mejorar la redacción de la norma, es incorporar expresamente, dentro del equipamiento autorizado, los gastos incurridos con motivo de la contratación de servicios cuya utilización ha aumentado, estimándose como necesarios para el cumplimiento de la función parlamentaria, acogiendo de esta manera algunas peticiones recibidas de parte de parlamentarios.

La propuesta se aprueba por unanimidad incorporando expresamente a las “aplicaciones”, para mayor precisión de la norma.

A continuación, en el mismo numeral, se propone añadir una nueva letra p) del siguiente tenor:

“p) Mudanzas. Se autorizan los gastos por concepto de mudanzas con ocasión del cierre o cambio de oficinas parlamentarias”.

Se trata de un gasto necesario con motivo de la apertura o cierre de alguna oficina que no había sido recogido con anterioridad en la resolución y que se estima plausible incorporar.

La propuesta se aprueba por unanimidad.

Por otra parte, en el numeral 4 referido a Vehículos, acápite a) Combustible, en el primer párrafo, se propone agregar a continuación de la expresión “la corporación.” lo siguiente:

“Solo estarán autorizados a efectuar la carga de combustible los parlamentarios y el personal de apoyo con contrato de trabajo, los que deberán identificarse entregando la información requerida por el respectivo convenio”.

Esta regla ya había establecida en respuesta a sendas consultas formuladas por ambas Cámaras. La forma de identificación queda entregada a lo que defina el convenio con la respectiva empresa distribuidora de combustible atendido que estas pueden innovar en las tecnologías o procedimientos utilizados.



La propuesta se aprueba por unanimidad.

Enseguida, en el mismo numeral, letra d) Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad, acápite referido a Acreditación del gasto, se propone incorporar las siguientes modificaciones:

- En el número 1, eliminar el punto final y agregar: **“o se reemplace por otro vehículo propio.”**.
- Intercalar un nuevo número 2, pasando los actuales 2 y 3, a ser 3 y 4, del siguiente tenor: **“2. El gasto será autorizado cada vez que el vehículo registre un recorrido de 60.000 kilómetros o hayan transcurrido más de dos años”**.
- Intercalar en el antiguo número 2, ahora 3, en su párrafo final, después de la expresión “se renueve” lo siguiente **“o reemplace”**.

Nuevamente, esta regulación ya había sido acordado por el Consejo con motivo de consultas anteriores y solo se está formalizando su incorporación a la resolución.

La propuesta se aprueba por unanimidad.

En el mismo numeral, literal h) Restricción al arriendo de vehículos y al gasto en combustible en períodos electorales, se tiene presente una corrección a la redacción que ya había sido acordada por el Consejo a sugerencia del Comité de Auditoría Parlamentaria, por el cual se elimina la expresión “no se considerarán los reajustes por las partes y”, con lo cual la disposición queda de este modo: “Para la determinación de dicho monto la comparación deberá realizarse en pesos del año que se materializa la operación, lo que supone su actualización en razón de la inflación acumulada”.

Por otro lado, en el numeral 6. Alojamientos y alimentación, se propone reemplazar la parte final del acápite Objeto del gasto, después de la expresión “trabajo vigente” de la siguiente manera: **“con motivo de desplazamientos desde su lugar de residencia al interior de la circunscripción o distrito, hacia alguna de las sedes del Congreso Nacional, o a otro punto del territorio nacional, y viceversa, siempre y cuando digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria y sean informados a la respectiva corporación”**.

El objetivo de esta enmienda es explicitar que los gastos de alimentación y alojamiento del parlamentario o de su personal de apoyo que pueden ser financiados con cargo a este ítem, son aquellos incurridos con motivo de un desplazamiento desde su lugar de residencia, materia que también fue abordada anteriormente a raíz de una consulta del Comité de Auditoría Parlamentaria.

La propuesta se aprueba por unanimidad.

En el mismo numeral, acápite Viáticos, se propone reemplazar en el número 1, la expresión “el equivalente al 100% del viático correspondiente al de un ministro de Estado”, por **“determinado anualmente por el Consejo mediante oficio”**, y en el numeral 7 la frase “al tope máximo diario equivalente al 100% del viático correspondiente al de un ministro de Estado” por **“a los topes definidos anualmente por el Consejo mediante oficio”**.



Al respecto, cabe señalar que el artículo 62 de la Constitución establecía en su texto original que “Los diputados y senadores percibirán como única renta una dieta equivalente a la remuneración de un Ministro de Estado incluidas todas las asignaciones que a estos correspondan”. La ley N°21.233, que Modifica la Constitución en materia de determinación de remuneraciones de autoridades y funcionarios que indica, eliminó la frase “incluidas todas las asignaciones que a estos correspondan”.

Asimismo, debe tenerse presente que el viático no tiene un carácter remunerativo, sino que compensatorio de los gastos de alojamiento y alimentación en que debe incurrir la autoridad o funcionario que lo recibe en razón del ejercicio de su cargo. En consecuencia, en su determinación deben considerarse los costos reales que se pretenden compensar; su relación con la remuneración de un ministro, como porcentaje del sueldo base de estos, no se atiene a este carácter, más aún teniendo presente la disminución experimentada por las remuneraciones de los ministros en los últimos años, produciéndose un desfase con relación a los costos reales del alojamiento y alimentación.

En consecuencia, se propone desligar la determinación de los viáticos de la normativa aplicable a los ministros de Estado, atendidas las circunstancias mencionadas, pasando a ser fijada por el Consejo anualmente. Asimismo, en materia de reembolsos, se permite diferenciar los gastos de alojamiento y alimentación, de acuerdo a si ha habido o no pernoctación.

La propuesta se aprueba por unanimidad.

Por último, en la letra D, Pasajes aéreos nacionales, acápite Documentación de respaldo, se propone reemplazar en el primer párrafo la frase “línea aérea, la facturación e informe con el detalle de la facturación, incluyendo” por la siguiente: **“la línea aérea, la facturación e informe con el detalle de la”,** y agregar un segundo párrafo el siguiente tenor:

“En caso de que el parlamentario adquiera directamente el pasaje aéreo para su traslado, deberá adjuntar el comprobante del ticket volado”.

El objetivo de esta modificación es recoger en el texto de la resolución un acuerdo del Consejo que había sido adoptado con anterioridad, a petición de la H. Cámara, para dar una mayor flexibilidad y generar ahorros en la gestión de pasajes aéreos.

Para una mayor precisión de la redacción se acuerda, por unanimidad, reemplazar, en el primer párrafo, “Esta documentación incluye el convenio con línea aérea, la facturación e informe con el detalle de la facturación, incluyendo información de pasajeros transportados bajo el convenio, entre otras.”, por lo siguiente:

“Esta documentación incluye el convenio con la línea aérea, la facturación y el informe con la nómina de pasajeros transportados bajo el convenio. En caso de que el parlamentario adquiera directamente el pasaje aéreo para su traslado, deberá adjuntar el comprobante del ticket volado”.

La propuesta se aprueba por unanimidad.



De acuerdo a lo anterior, el texto aprobado de las modificaciones a la resolución N°8, de 2022, que será sometido a la opinión de las Comisiones de Régimen de ambas Cámaras, en conformidad al inciso primero del artículo 66 de la ley N°18.918, y el artículo 15 del reglamento del Consejo, es el siguiente:

“Propuestas de modificación a la resolución N°8

1. En el Capítulo I, Principios generales que rigen el uso de las asignaciones parlamentarias, acápite 2, Responsabilidad en el uso de las asignaciones parlamentarias, agregar el siguiente nuevo inciso final:

“Sin perjuicio de lo anterior, los parlamentarios podrán asignar la función de administrador de asignaciones, a un trabajador contratado como personal de apoyo, el que podrá firmar rendiciones, presentar aclaraciones, solicitar autorizaciones y efectuar todo tipo de presentaciones relativas al uso de las asignaciones parlamentarias, ante la Corporación, el Comité de Auditoría Parlamentaria y el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias. La designación se hará formalmente ante la respectiva Corporación y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento. En todo caso, la responsabilidad sobre el buen uso de las asignaciones y las eventuales devoluciones, reintegros o descuentos de la dieta, continuarán recayendo en el respectivo parlamentario”.

2. En el mismo Capítulo II, acápite 10, Prohibición de contratación de funcionarios públicos, administradores electorales y candidatos a elecciones populares, agregar en el inciso segundo, al final, seguido de una coma:

“en cualquiera de sus categorías o función que realicen, ya sea de docencia, investigación, creación, extensión, dirección o administración”.

3. En el mismo el mismo capítulo y acápite, intercalar el siguiente nuevo inciso quinto:

“Asimismo, constituirá un impedimento para ser contratado como personal de apoyo u honorarios, haber sido despedido o destituido por falta de probidad de cualquier organismo del Estado, o de las empresas en que este tenga participación mayoritaria, durante un período de cinco años contados desde la fecha de expiración de funciones por esa causal; haber incurrido en incumplimiento contractual o en alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo, o hallarse condenado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva”.

4. En el mismo capítulo, acápite 11, Suspensión de la relación laboral, agregar en el epígrafe la expresión **“o contractual”**.

5. Capítulo VI, Cuadro de asignaciones.

Letra A, Personal de apoyo, acápite relativo a Prohibición de modificación contractual, después de la expresión “trabajadores”, reemplazar “quedará prohibido el incremento de estas” por **“se prohíbe modificar las remuneraciones más de una vez al año y, en todo caso,”**.



6. En la letra A, Normas comunes a la contratación de personal de apoyo y asesoría externa, en el acápite referido a Autorización de contratación para servicios conjuntos de personal y/o asesoría externa a dos o más parlamentarios, agregar al final la siguiente frase: **“cuyas remuneraciones u honorarios, estarán sujetos a los límites fijados en el reglamento de cada corporación”**.
7. En el mismo capítulo, letra C, Gastos operacionales, numeral 1, Actividades territoriales, acápite sobre Gastos autorizados, intercalar después de “realización de” la expresión **“cuentas públicas”**.
8. En el mismo numeral, acápite relativo a Gastos de actividades territoriales destinados a su interacción con autoridades o representantes de la comunidad, en la acreditación del gasto, reemplazar la frase “y considerando una desagregación que permita identificar la actividad, las autoridades o invitados participantes y el monto de la misma” por **“identificando las actividades y montos correspondientes”**.
9. En el numeral 2, Oficinas parlamentarias, acápite referido a Prohibiciones a las que están afectas las oficinas parlamentarias, inciso final, después de la expresión “autoridades” seguido de una coma reemplazar “o que estas últimas”, por **“organizaciones o entidades de cualquier tipo, o que estas”**.
10. En el mismo numeral, acápite relativo a Gastos permitidos, letra a) Arriendo de inmuebles para oficina parlamentaria, en el inciso final agregar seguido de una coma: **“incluidos aquellos de propiedad de sociedades o de comunidades en las que forme parte el parlamentario”**.
11. En el mismo numeral en la letra c) Equipamiento, en el inciso final, eliminar “audífonos inalámbricos –airpods–”.
12. En el mismo numeral en la letra k) Servicios de soporte técnico y otros, reemplazar el epígrafe y el primer párrafo del primer inciso por el siguiente:
- “Programas, aplicaciones y servicios de soporte técnico y otros. Comprende la adquisición, suscripción e instalación de programas computacionales y aplicaciones en cualquier equipo fijo o móvil asignado a la función parlamentaria, necesarias para el cumplimiento de dicha función o la seguridad de la información de los equipos o de la página web, los que serán de propiedad de la Corporación, en su caso, incluyendo programas de videoconferencia -como Zoom-, de inteligencia artificial, como –ChatGPT-, u otros similares”**.
13. En el mismo numeral, agregar una nueva letra p) del siguiente tenor:
- “p) Mudanzas. Se autorizan los gastos por concepto de mudanzas con ocasión del cierre o cambio de oficinas parlamentarias”**.
14. En el numeral 4. Vehículos, acápite a) Combustible, en el primer párrafo, agregar a continuación de la expresión “la corporación.”, lo siguiente:



“Solo estarán autorizados a efectuar la carga de combustible los parlamentarios y el personal de apoyo con contrato de trabajo, los que deberán identificarse entregando la información requerida por el respectivo convenio”.

15. En el mismo numeral, letra d) Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad, acápite referido a Acreditación del gasto, incorporar las siguientes modificaciones:

- En el número 1, eliminar el punto final y agregar: **“o se reemplace por otro vehículo propio.”**
- Intercalar un nuevo número 2, pasando los actuales 2 y 3, a ser 3 y 4, del siguiente tenor: **“2. El gasto será autorizado cada vez que el vehículo registre un recorrido de 60.000 kilómetros o hayan transcurrido más de dos años”**.
- Intercalar en el antiguo número 2, ahora 3, en su párrafo final, después de la expresión “se renueve” lo siguiente **“o reemplace”**.
-

16. En el numeral 6. Alojamientos y alimentación, reemplazar la parte final del acápite Objeto del gasto, después de la expresión “trabajo vigente” de la siguiente manera: **“con motivo de desplazamientos desde su lugar de residencia al interior de la circunscripción o distrito, hacia alguna de las sedes del Congreso Nacional, o a otro punto del territorio nacional, y viceversa, siempre y cuando digan relación con el ejercicio de la función parlamentaria y sean informados a la respectiva corporación”**.

17. En el acápite Viáticos, reemplazar en el número 1, la expresión “el equivalente al 100% del viático correspondiente al de un ministro de Estado”, por **“determinado anualmente por el Consejo mediante oficio”**.

Asimismo, reemplazar en el numeral 7 la frase “al tope máximo diario equivalente al 100% del viático correspondiente al de un ministro de Estado” por **“a los topes definidos anualmente por el Consejo mediante oficio”**.

18. En la letra D, Pasajes aéreos nacionales, Documentación de respaldo, reemplazar el segundo párrafo del primer inciso por el siguiente:

“Esta documentación incluye el convenio con la línea aérea, la facturación y el informe con la nómina de pasajeros transportados bajo el convenio. En caso de que el parlamentario adquiera directamente el pasaje aéreo para su traslado, deberá adjuntar el comprobante del ticket volado.”

Finalmente, para efectos de que esta reforma entre en vigor en el mes de marzo del próximo año, y atendido que la última reunión antes del receso legislativo está programada para el 23 de enero, el Consejo acuerda requerir a ambas Cámaras que hagan llegar sus observaciones antes de dicha fecha.

6. Aprobación de asignaciones parlamentarias 2024.

Atendido que no se ha recibido aún la información requerida a ambas Cámaras para establecer los reajustes aplicables a las asignaciones parlamentarias durante el año 2024, se acuerda discutir este punto en sesión especial convocada para el día 28 de diciembre, a las 17:00 horas.



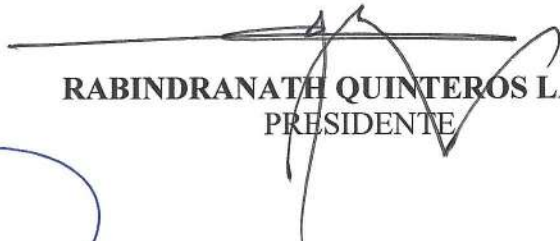
D VARIOS

Se informa que, con fecha 22 de diciembre en curso, fue publicado en el Diario Oficial la resolución N°1, de la Comisión para la Fijación de las Remuneraciones, que fija reajuste de remuneraciones de autoridades que se indican, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 transitorio de la ley N°21.603.

Asimismo, se informa de la publicación en el mismo diario de la ley N°21.647, sobre reajuste de las remuneraciones del sector público para el año 2024.

Por último, se distribuye, para conocimiento de los señores consejeros, el calendario de sesiones para el año 2024, atendido lo acordado en sesión anterior.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 15.20 horas.


RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE


JORGE PRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO